



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL TÉCNICO-ACADÉMICO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY (UVM) Y S.C. ESCUELA
LATINOAMERICANA DE ALTOS ESTUDIOS EMPRESARIALES (ESLAEE)**

Entre la **UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**, institución de educación universitaria privada, domiciliada en la ciudad de Valera, estado Trujillo, inscrita en fecha 17 de octubre de 1997 ante la Oficina Subalterna de Registro Público de los Municipios Autónomos Valera, Motatán y San Rafael de Carvajal del estado Trujillo, con registro No. 10, Tomo 5, Protocolo 1ero., autorizada para funcionamiento según Decreto Presidencial No. 2.050 de fecha 24 de septiembre de 1997, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.303 de fecha 1º de octubre de 1997, agregado en la Oficina de Registro al cuaderno de comprobantes con el No. 100, folios 195 al 206, en la misma fecha de protocolización del estatuto orgánico; representada en este acto por el rector ciudadano **HÉCTOR RAMÓN BARAZARTE URBINA**, quien es venezolano, mayor de edad, Politólogo, titular de la cédula de identidad V-9.150.645, de igual domicilio, debidamente autorizado para este acto según lo dispuesto en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Universidad, en lo adelante y a los efectos de este convenio se denominará **LA UVM**, por una parte, y por la otra, **S.C. ESCUELA LATINOAMERICANA DE ALTOS ESTUDIOS EMPRESARIALES (ESLAEE)**, constituida e inscrita como entidad didáctica privada, en el Registro Principal Civil del municipio Valencia, estado Carabobo, bajo el N° 47, folios 1 al 4, Protocolo Primero, Tomo 14, de fecha 21/06/2006, y representada en este acto por el ciudadano **WILLIAMS BÓRTOT SILVA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V- 4.451.399, Doctor en Planificación del Desarrollo, quien en lo adelante se denominará **"ESLAEE"**. Ambas partes declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TÉCNICO-**

[Handwritten signatures and notes on the right margin]





ACADÉMICO UVM-ESLAE”, que se desarrolla con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

1. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan;
2. Que sus representantes están debidamente facultados para firmar el presente Convenio;
3. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural;
4. Que el presente Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover las auténticas relaciones de beneficio;
5. Que las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados;
6. Aval de Cursos de Educación Continua entre las partes;
7. Contribuir a la difusión e internacionalización de la Universidad;
8. Realización de seminarios, cursos de ampliación, programas de educación continua, consultorías y todo aquello que desde el ámbito educativo contribuya al desarrollo social;
9. Intercambio de Docentes Investigadores;
10. Intercambio de Estudiantes;
11. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es definir las condiciones que regularán el desarrollo de los diferentes programas académicos que aportaran LA





UVM y ESLAEE, en pregrado, postgrado, educación continúa (diplomados, cursos de actualización y perfeccionamiento).

SEGUNDA: LA UVM aportará Programas de Especialización en el Área Educativa: Docencia para la Educación Básica, Didáctica de las Matemática, Planificación Educacional, Evaluación Educacional y Docencia para la Educación Inicial y en el Área Gerencial: Gerencia de Empresas, Gerencia Tributaria, Gerencia de la Tecnología de la Información y Gerencia Pública, y las Maestrías como parte de la prosecución de las especializaciones, entre ellas la Maestría en Ciencias de la Educación, así como aquellas en convenio con otras universidades, todos estos estudios de postgrado aprobados y autorizados por el Consejo Nacional de Universidades (CNU); además diplomados y cursos de especialización y perfeccionamiento profesional en diferentes áreas, tales como tecnología, investigación, gerencia municipal, entre otros.

TERCERA: Las carreras y programas de pre-grado: Ciencias Políticas, Ingeniería de Computación, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas y Contaduría Pública, podrán ser aportadas y acreditadas por LA UVM; igualmente LA UVM aportará en pregrado el "Programa de Acreditación por Experiencia" (PAPEX), para las carreras de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administrativas, Licenciatura en Administración de Empresas (menciones: Personal, Agropecuaria, Turismo, Banca, Mercadeo, Computación y Seguros) y Licenciatura en Contaduría Pública. El PAPEX articula las áreas de conocimiento a través de módulos integrales de aprendizaje, estableciendo vinculaciones entre los planes de estudio referidos, con lo cual se evidencia el apoyo entre los diversos contenidos y los ámbitos de conocimiento en sí mismos, es decir, es un aprendizaje modular utilizando la horizontalidad, interdisciplinariedad, la integralidad y la pertinencia conforme a lo aprobado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en el año 2003 bajo la modalidad de estudios modulares, y Consejo Universitario (CU) de la UVM en el año

[Handwritten signature]
11/01/1200

2009, y otros programas de pregrado y post grado en convenio con otras universidades.

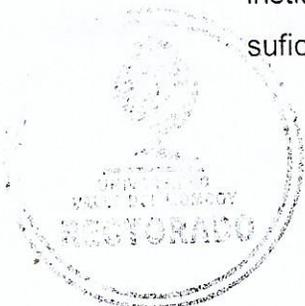
CUARTA: La Coordinación académica y contratación de personal para estos programas será responsabilidad de LA UVM, con la supervisión y/o colaboración de ESLAEE, bajo los criterios y lineamientos establecidos por LA UVM. Las modalidades de estudio están definidas en cada uno de los programas de LA UVM.

QUINTA: ESLAEE aportará los programas de diplomados, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional que serán acreditados por LA UVM, a los efectos de darle prosecución, en un todo de acuerdo con las especializaciones y maestrías que tiene LA UVM y las universidades involucradas en convenio con ésta, siempre con estudios de postgrado aprobados y autorizados por el CNU.

SEXTA: La Coordinación académica y contratación de personal para estos diplomados y cursos de actualización y perfeccionamiento profesional contemplados en la cláusula anterior, será responsabilidad de ESLAEE, con la supervisión y/c colaboración de LA UVM. Las modalidades de estudio están definidas en cada uno de los programas.

SEPTIMA: A los efectos operativos del presente Convenio y para su debida coordinación, las partes nombran como sus representantes a: por LA UVM, **HÉCTOR RAMÓN BARAZARTE URBINA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.150.645, en su condición de representante de la Universidad Valle del Momboy, y por ESLAEE a cargo de **WILLIAMS BORTOT SILVA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V.- 4.451.399, en su condición ut supra señalada.

OCTAVA: Los recursos provenientes del desarrollo del presente convenio se administrarán en cuentas bancarias y contables creados para tal fin por ambas instituciones, mediante firmas conjuntas de representantes de LA UVM, suficientemente identificados y representantes de ESLAEE.





NOVENA: El personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá relación laboral con la otra a la cual preste servicios en el marco del presente Convenio.

DECIMA: Las actividades académicas-administrativas y programas que genere el presente Convenio, serán evaluadas trimestralmente mediante informe escrito, en la medida que se vayan cumpliendo y en concordancia con los lineamientos establecidos por ambas partes. La distribución de los recursos financieros, producto de la ganancia neta serán distribuidos de manera mensual de la siguiente forma: para los diplomados y cursos de actualización y perfeccionamiento profesional propios de ESLAEE y acreditados por LA UVM, 50% para ESLAEE y 50% para LA UVM; para los programas propios de la UVM, PAPEX como en los programas de postgrado, 60% para LA UVM y 40% para ESLAEE, una vez sufragados los costos operativos de personal, viáticos, pasajes, equipos, locales, entre otros, es decir, la distribución se realiza sobre la ganancia neta, previamente aprobada por las partes.

DECIMA PRIMERA: Los títulos y certificados que se otorguen con ocasión de los estudios dictados bajo el presente Convenio, serán firmados y acreditados por LA UVM. Las constancias de inscripción, las constancias de estudios, de calificaciones y de culminación de escolaridad, serán otorgadas por LA UVM, de acuerdo con sus normativas y reglamentos internos.

DECIMA SEGUNDA: Las actividades presenciales se desarrollarán en las diferentes sedes que sean seleccionadas de mutuo acuerdo por LA UVM y ESLAEE.

DÉCIMA TERCERA: El programa PAPEX, es aplicable a los Técnicos Superiores relacionados con las áreas de titulación del programa con un mínimo de tres años de experiencia laboral comprobada en el área a cursar, y dirigida a reunir grupos





homogéneos con un ámbito laboral similar que permita un óptimo desarrollo académico.

DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de alguna de las obligaciones que asumen las instituciones signatarias, que afecten de manera grave y permanente el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, dará lugar al señalamiento por escrito de la otra parte, de las observaciones para que sean enmendadas en un término prudencial. Es entendido que la intención de las partes es la conclusión, permanencia y desarrollo del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: La duración del presente Convenio será de diez (10) años, a partir de su firma, sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte de ambas instituciones, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos ciento ochenta (180) días al vencimiento del término convenido. En caso que el Convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de una de las partes, mediante notificación escrita hecha a la otra parte, con una anticipación de tres (03) meses. La modificación será válida cuando sea refrendada por ambas partes e incorporado por escrito al texto de este Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA: Las dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes.

Las notificaciones relacionadas con la administración del presente Convenio se harán a las siguientes direcciones:

1. "LA UVM": Avenida Independencia con calle La Paz, Sede Mirabel, Urbanización Mirabel, Plata I, diagonal al Parque SAPNNAET, municipio Valera, estado Trujillo.



2. "ESLAEE": Urbanización Camoruco, calle 137 CCP Montebianco, primer nivel, local 47, sector los Sauces, avenida Bolívar Norte, Valencia, estado Carabobo.
3. De igual modo, es totalmente válido la notificación que se haga a través de los correos institucionales que ambas partes proporcionen mediante escrito.

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio se elige como domicilio especial la ciudad de Valera, estado Trujillo, Venezuela.

Se hacen tres (3) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en Valera, estado Trujillo, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2019.

POR LA UVM



Lic. Héctor Ramón Barazarte Urbina

Rector

9150645

POR ESLAEE



Dr. Williams Bortot Silva

Presidente

4451399

